

respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AUTORIZA INCORPORACION DE ES PECIES QUE INDICA

(Extracto)

Resolución (M) 1.524, de 2 de septiembre de 2002,

Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

Autorízase a Fiordo Blanco S.A., sociedad chilena, RUT 96.540.710-3, con domicilio en Pacheco Altamirano 2779, casilla 1267, Puerto Montt, para incorporar el cultivo del grupo de especies Salmónidos, en el establecimiento concesionado según DS (M) 465, de 24 de julio de 1992, modificado por resolución (M) 1.659, de 5 de octubre de 1994, en Estero Pillán, Estero Reñihue, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos.

Santiago, 6 de noviembre de 2002.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA DECRETO Nº 306 DE 2001, EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALA

Núm. 240.- Santiago, 25 de octubre de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en el decreto supremo Nº 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el decreto supremo Nº 254, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Considerando:

1° Que mediante el decreto supremo Nº 306, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autorizó a Electrogas refundiera en un solo decreto, las modificaciones a los decretos supremos Nº 549, de 1995; Nº 479, de 1997 y Nº 480, de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, afin de readecuar el trazado de la concesión a que los mismos se refieren a las condiciones en que efectivamente fue ejecutado el proyecto de transporte de gas desde su punto de origen en la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, hasta su punto de destino en la comuna de Quillota, Quinta Región, autorizándose asimismo en dicho decreto una solicitud de Electrogas S.A. para modificar la ruta del gasoducto en el sector Santa Mónica, en la comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante.

2° Que, con fechas 24-09-2002 y 04-10-2002, Electrogas S.A. presentó y complementó una solicitud ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para modificar el D.S. Nº 306, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de adecuar el trazado del gasoducto a las condiciones en que realmente ha sido constituido en el sector Santa Mónica, en la comuna de Padre Hurtado, en particular sobre el predio rol 311-152.

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el trazado autorizado por decreto supremo Nº 306, de Economía, en cuya virtud Electrogas S.A., Rol Unico Tributario 96.806.130-5, es titular de la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural para la ruta “Interconexión San Bernardo-Quillota”, que tiene su punto de origen en la Estación de Medición y Regulación de Gas Andes S.A., en la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y su punto de destino en la Estación de Entrega de Medición y Regulación Quillota (Plant Gate), comuna de Quillota, V Región, en un tramo ubicado en el sector Santa Mónica, comuna de Padre Hurtado, según se indica en el artículo siguiente.

Artículo segundo.- El nuevo trazado, que corresponde al realmente construido y que se solicita autorizar, se inicia al costado norte del rol 311-152, continúa hacia el oeste en forma paralela al límite norte de la propiedad rol 311-152, hasta el extremo oeste de dicha propiedad, donde gira hacia el noroeste cruzando el camino G-248, y continúa hasta empalmar con el trazado autorizado precedentemente en el D.S. Nº 306, de 2001, todo en la comna de Padre Hurtado.

Las coordenadas que definen el nuevo trazado corresponden a los puntos 2, 3 y 4 del cuadro de coordenadas siguiente. La coordenada definida por el punto 1 del cuadro de coordenadas, corresponde al punto de inicio del trazado dentro de la propiedad rol 311-152, punto que no sufre variación respecto al trazado señalado en el D.S. Nº 306, de 2001.

Cuadro de Coordenadas		
Punto	Coordenada UTM Norte	Coordenada UTM Este
1	6.287.847,09	323.675,36
2	6.287.883,91	323.655,72
3	6.287.944,17	323.314,77
4	6.287.956,44	323.292,80

Artículo tercero.- Producto de la modificación indicada reemplázanse e incorporanse los siguientes planos y croquis a los señalados en el artículo sexto del D.S. Nº 306 de 2001.

Nº	Plano Nº	Nº Lámina	Escala	Descripción
1	PGO-01-001 Revisión 1	1/1	1:250.000	General de las Obras
2	PSE-01-002 Revisión 1	2/7	1:20.000	Servidumbre
3	TE-EL-AB-0007-B Revisión 2	1/1	1:5.000	As- Built Topográfico Km. 18,855 a Km. 22,936
4	Croquis Nº12 de 19 Revisión F		S/E	Nº Predio 50
5	A4100-PT-001 Revisión A	1/1	S/E	Protecciones de concreto para tuberías existentes de gas natural
6	A4100-PT-002 Revisión 2	1/1	S/E	Ubicación Protecciones

Nota: Los dos primeros planos se indican en la letra a) del artículo sexto del D.S. Nº 306, de 2001; el tercero y cuarto reemplazan y se incorporan a los respectivos antecedentes señalados en la letra b.1 del artículo sexto del D.S. Nº 306, de 2001. Los restantes planos se incorporan a los antecedentes de la concesión.

Artículo cuarto.- Modifícase en el artículo séptimo del D.S. Nº 306, de 2001, de Economía, en la tabla de la letra b) “Obras e instalaciones afectadas”, las coordenadas y el punto del plano de servidumbre del primer atravesio del Poliducto Concón Maipú de Sonacol, de acuerdo a lo siguiente:

ATRAVIESOS POLIDUCTO CONCON-MAIPU DE SONACOL				
Región	Comuna	Coord. Norte	Coord. Este	Pto.Plano Servidumbre
RM	Padre Hurtado	6.287.577	323.348	17PSE-01-002

Artículo quinto.- Modifícase, en la tabla del artículo octavo, la longitud del cruce de la propiedad rol Nº 311-152, como se señala a continuación:

Nº Rol	Longitud Cruce Mts.	Nombre Propietario	Derecho de Paso	Ancho Franja Mts.	Comuna
311-152	400	Tito Juan Muñoz Martínez	Servidumbre	5	Padre Hurtado

Artículo sexto.- Copia del plano de servidumbre señalado en el artículo tercero de este decreto, el que es expresamente aprobado, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo séptimo.- En lo restante se mantiene lo señalado en el decreto supremo Nº 306, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo octavo.- Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente, en forma previa a su ejecución.

Artículo noveno.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Díaz Pérez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía Fomento y Reconstrucción (S).